

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 302-2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 13 OCT 2015

**VISTOS:** el Contrato de Locación de Servicios N° 202-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; el D.T.I N° 02429; la Carta N° 001-2015/DIM de fecha 02 de Julio del 2015 de la Econ. Diana Ipanaqué Morales; el Memorando 159-2015/GRP-401000-401400-UFPI de fecha 03 de Julio del 2015 del Coordinador de la Oficina de Pre inversión; el Informe N° 010-2015/GRP-401000-401400-401410-UFPI de fecha 11 de Febrero del 2015 del Coordinador de la Oficina de Pre inversión; el Informe N° 057-2015/GRP-401000-401400-UFPI de fecha 13 de Julio del 2015 del Coordinador de la Oficina de Pre inversión; la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000490; el Memorando N° 696-2015/GRP-401000-401400 de fecha 20 de Agosto del 2015 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 065-2015/GRP-401000-401300-401340 de fecha 09 de Septiembre del 2015 de la Lic. Emna Almarstar Valdiviezo;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 31 de Mayo del 2013, se suscribió el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 202-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **ECONOMISTA DIANA MILAGROS IPANAQUE MORALES** y la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, para la **Elaboración del Plan de Trabajo y Formulación del Estudio de Pre inversión del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN SOLAR EN LA I.E. 14789 DEL A.H. SANTA TERESITA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, por el monto de **S/. 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido Impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de dos (02) meses, contados a partir del 03 de Junio al 02 de Agosto del 2013;

Que, a través de la **CARTA N° 001-2015/DIM** de fecha 02 de Julio del 2015, la Econ. Diana Ipanaqué Morales solicita a la Gerencia Sub Regional; el pago del saldo correspondiente al 30% del monto contractual, para la **Formulación del Estudio de Pre inversión del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN SOLAR EN LA I.E. 14789 DEL A.H. SANTA TERESITA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, equivalente al **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, a través del Informe N° 043-2015/GRP-410100-410110-STNC-PEBCH de fecha 26 de Junio del 2015, los evaluadores de la OPI Econ. Santos Tomas Neyra Cardoza y Ing. Pablo Ernesto Bancayan Chunga alcanzan al Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional Piura, el Informe Técnico N° 07-2015/GRP-410100-410110-STNC-PEBCH-EVAL de fecha 26 de Junio del 2015, que concluye que el PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN SOLAR EN LA I.E. 14789 DEL A.H. SANTA TERESITA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, con CÓDIGO SNIP 281177, ha demostrado ser rentable socialmente, sostenible y compatible con los lineamientos de política sectorial por lo que es **APROBADO** y se recomienda su viabilidad por parte de la OPI del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Memorando N° 372-2015/GRP-410100-410110 de fecha 30 de Junio del 2015, el Jefe de la Oficina de Programación e Inversión remite a la Gerencia Sub Regional el Informe Técnico N° 07-2015/GRP-410100-410110-STNC-PEBCH-





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 302-2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 13 OCT 2015

Eval de fecha 26 de Junio del 2015, que recomienda la aprobación del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN SOLAR EN LA I.E. 14789 DEL A.H. SANTA TERESITA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA";

Que, mediante Memorando N° 159-2015/GRP-401000-401400-UFPI de fecha 03 de Julio del 2015, el Coordinador de la Oficina de Pre inversión solicita al Director Sub Regional de Infraestructura; la cancelación del saldo del 30% de los servicios prestados por la Econ. Diana Ipanaqué Morales, para la **Formulación del Estudio de Pre inversión del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN SOLAR EN LA I.E. 14789 DEL A.H. SANTA TERESITA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, de conformidad con la CLAUSULA SEXTA del Contrato de Locación de Servicios N° 202-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, indicando que el PIP ha sido declarado viable, tal y conforme se observa en el SNIP FORMATO N° 03;

Que, mediante proveído de fecha 07 de Julio del 2015, recaído en el documento antes indicado, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Coordinador de la Oficina de Pre inversión, ampliar el informe teniendo que indicar los antecedentes, el cumplimiento oportuno de las cláusulas IV, V, VI y IX, la razón por la cual, a la fecha solicita el pago, con un atraso de 21 meses y de ser el caso, indicar las razones no imputables al locador, así como solicita anexar copias de los informes y/o cartas del locador en la etapa de ejecución contractual;

Que, mediante Informe N° 010-2015/GRP-401000-401400-401410-UFPI de fecha 11 de Febrero del 2015, el Coordinador de la Oficina de Pre inversión informa a la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos, sobre el estado situacional del Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN SOLAR EN LA I.E. 14789 DEL A.H. SANTA TERESITA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA", indicando que a través del Memorando N° 961-2014/GRP-401000-401400-401410-UFPI de fecha 16 de Octubre del 2014, se remitió a la Oficina de Pre inversión del Gobierno Regional Piura, el levantamiento de la observaciones para su respectiva aprobación y que hasta la fecha dicha Oficina no se ha pronunciado;

Que, mediante Informe N° 57-2015/GRP-401000-401400-UFPI de fecha 13 de Julio del 2015, el Coordinador de la Oficina de Pre inversión alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, el informe detallado sobre la cancelación del Saldo del 30% por Servicios Prestados para la Formulación del PIP indicado en el considerando precedente, indicando lo siguiente:

- Que la prestación del servicio se ha efectuado en conformidad a lo establecido en el contrato, y que, en lo que respecta a la CLÁUSULA QUINTA, el locador cumplió con la entrega del Plan de Trabajo y el Estudio de Pre inversión, tal y conforme se evidencia en los documentos adjuntos. Asimismo, hace de conocimiento, que, en concordancia con lo señalado en la cláusula NOVENA del contrato, el locador ha cumplido con las obligaciones estipuladas y otras que fueron encargadas por la Unidad Formuladora y la OPI evaluadora del Proyecto, como es, el absolver por segunda vez las observaciones y





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 302-2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 13 OCT 2015

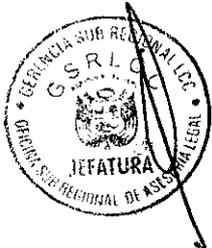
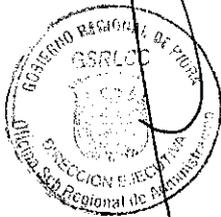
REFORMULAR EL ESTUDIO DEL PIP INTEGRAL, lo cual no estaba establecido en el contrato.

- Que, respecto al retraso señalado, cabe precisar que este se habría producido en gran parte por los plazos que tardo la OPI para evaluar, emitir observaciones y/o aprobar el PIP, lo que se puede constatar en los actuados adjuntos, donde se observa que para emitir el primer informe de observaciones la OPI tardo 53 días, asimismo, luego que la GSRLCC remite la absolución del primer informe, la OPI demora 95 días para emitir el segundo informe de observaciones, que no debió darse pues lo normal es que el proyecto sea observado solo una vez. Del mismo modo, luego que la Gerencia Sub Regional remitiera el último levantamiento de observaciones, la OPI ha demorado 08 meses para evaluar y aprobar el PIP, pese a las solicitudes y coordinaciones que realizó la Unidad Formuladora y el Locador para tal efecto.
- Precisa además que el tiempo promedio utilizado para el levantamiento de observaciones es en promedio de 30 días, agregado a ello, que la Gerencia Sub Regional concedió por única vez un ampliación de plazo por diez días para la ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES, solicitas por el locador de Servicio a través de la Carta N° 001-2014/DIM de fecha 27 de Marzo del 2014.
- Asimismo, indica que tal situación motivó a que la Entidad solicite al locador hacer un Proyecto Integral, totalmente distinto al proyecto establecido en el contrato (PIP de cobertura), sin reconocimiento de pago adicional por parte de la misma, para así poder lograr la viabilidad y hacer efectiva la cancelación del pago pendiente al locador.
- Por lo que, de acuerdo a lo manifestado, el Coordinador de la Oficina de Pre inversión recomienda realizar las acciones administrativas pertinentes para la cancelación del saldo correspondiente al 30%, de conformidad con la **CLAÚSULA SEXTA** del Contrato.

Que, mediante Memorando N° 696-20185/GRP-401000-401400 de fecha 20 de Agosto del 2015, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Director Sub Regional de Programación y Presupuesto, la aprobación de la Solicitud de Certificación y compromiso Anual- 2015, por la fuente de financiamiento CANON Y SOBRE CANON;

Que, la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto emite Crédito Presupuestario **NOTA N° 00000000490**, por el monto de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), para el pago del saldo correspondiente al 30% por Servicio prestados por el Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil del **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN SOLAR EN LA I.E. 14789 DEL A.H. SANTA TERESITA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**;

Que, mediante Informe N° 065-2015/GRP-401000-401300-401340 de fecha 09 de Septiembre del 2015, la Licenciado Enma Victoria Almestar Valdiviezo remite a la Encargada del Sistema Administrativo de Abastecimiento, la documentación del pago del saldo correspondiente al 30% por Servicio prestados por el Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil del **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN SOLAR EN LA I.E. 14789 DEL A.H. SANTA TERESITA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 392-2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 13 OCT 2015

correspondiente a S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de la Econ. DIANA MILAGROS IPANAQUE MORALES, para su respectivo trámite;

Que, lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración se encuentra amparado en el Artículo 37.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por lo que se hace necesario expedir la Resolución de Reconocimiento de Créditos Devengados;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 27 de Marzo del 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER como CRÉDITO DE DEVENGADOS el compromiso pendiente de pago por concepto de PAGO DEL SALDO equivalente al 30% del monto contractual, por el importe de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de la Econ. DIANA MILAGROS IPANAQUE MORALES, por los servicios prestados por el Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN SOLAR EN LA I.E. 14789 DEL A.H. SANTA TERESITA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

002	INICIAL		
9002	2001621 6000013 03 006 008	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD	S/ 3,000.00
0005		ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	3,000.00
5.18		CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTADEADUANAS Y PARTICIPACIONES	3,000.00
6		GASTO DE CAPITAL	3,000.00
2.6.8.1.2.1		ESTUDIO DE PREINVERSIÓN	3,000.00
TOTAL			S/ 3,000.00

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución al Econ. DIANA MILAGROS IPANAQUE MORALES en su domicilio ubicado en F 04 A.H CONSUELO DE VELASCO.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 202-2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 13 OCT 2015

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Contabilidad, Tesorería y Abastecimientos, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

-----  
CPC. José Luis Baca Cruz  
GERENTE SUB REGIONAL

